



PLAN DE NUMERACIÓN PARA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Contiene cambios al Plan Nacional de Numeración por Resoluciones SIT-395-2000, SIT-340-2002, SIT-218-2004 y otras disposiciones internas conforme a funciones de la Superintendencia de Telecomunicaciones de Guatemala.

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

TABLA DE CONTENIDO

	Página
Introducción	iii
Antecedentes	v
1. Objeto del Plan	1
2. Principios	1
3. Criterios y Referencias.....	1
4. Clasificación de la Numeración	2
4.1 Agrupación de la numeración	2
4.1.1 Números no geográficos	2
4.1.2 Números geográficos	2
4.2 Configuración del número	4
4.2.1 Número internacional.....	4
4.2.2 Prefijo de acceso internacional	4
4.2.3 Número nacional de abonado	4
4.2.4 Numeración para comunicaciones móviles para el sector marítimo	6
5. Estructura de la numeración	7
5.1 Servicios universales de uso público/asistencia pública	7
5.2 Selección de Operador de red	7
5.3 Servicios de información y asistencia	8
5.4 Servicios de tarificación especial	9
5.5 Servicios internos de los Operadores	10
5.6 Telecomunicaciones móviles	10
5.7 Telecomunicaciones fijas	11
5.7.1 Telecomunicaciones rurales fijas	11
6. Procedimientos de marcación	12
6.1 Servicios de información de los Operadores	12
6.2 Servicios locales	12
6.3 Servicios de larga distancia nacional	13
6.4 Servicios de larga distancia internacional	14
6.5 Marcación internacional hacia Guatemala	16
7. Consideraciones futuras del Plan Nacional de Numeración	17
8. Administrador de Plan Nacional de Numeración	17
9. Uso adecuado de la numeración	17
Detalle de la clasificación de la numeración	18
Anexo A: Zonas de numeración	
Anexo B: Clasificación de la numeración	

INTRODUCCIÓN

El Plan de Numeración para la República de Guatemala, está dividido en dos grandes grupos: números geográficos y no geográficos.. Dentro de los números no geográficos están las series de números de 3, 4 y 11 dígitos, así como los que inician con los indicativos nacionales de destino para identificación de servicios móviles. Dentro de los números geográficos están los que inician con los indicativos nacionales de destino para identificación de servicios fijos.

Dentro de los números de 3 dígitos se encuentran los servicios de Asistencia Pública y Códigos de Operador, los de 4 dígitos son para servicios de información del gobierno y entidades no lucrativas, asistencia de otras entidades y Códigos de Operador. Asimismo, se tienen los números, que se utilizan para la identificación de ciertos servicios y usuarios finales de telecomunicaciones.

A continuación se especifican las principales series de numeración:

00	Prefijo para realizar llamadas al exterior del país.
01XXX	Reserva para servicios futuros.
10X	Reserva para servicios futuros.
11X	Servicios Universales de uso público/asistencia pública.
12X	Servicios de Asistencia Pública (emergencias).
13X	Selección de Código de Operador de Red Comercial.
14X	Selección de Código de Operador de Red Comercial.
1459 XXX	Selección de código para servicio de País Directo. ¹
15XX	Servicios de información de las entidades del gobierno y otras organizaciones sin fines de lucro.
16X	Selección de Código de Operador de Red Comercial.
17XX	Identifica los servicios para publicidad, información, asistencia y servicios que ofrezcan distintas entidades comerciales.

¹ La serie 9999 XXX actualmente se utiliza para el Servicio de País Directo, pero fue trasladada a la serie 1459 XXX por el cambio al Plan Nacional de Numeración, resolución SIT-395-2000; este traslado a la serie 1459XXX no se ha realizado debido a procedimientos legales en curso.

1-80X- XXX XXXX Servicios de tarificación especial con cobro al destino²

1-90X- XXX XXXX Servicios de tarificación especial con cobro al origen. Esta numeración también identificará los servicios de Red Inteligente.

(2) ABC XXXX	Servicios de telefonía fija.
(3) ABC XXXX	Reserva
(4) ABC XXXX	Servicios de telefonía móvil.
(5) ABC XXXX	Servicios de telefonía móvil.
(6) ABC XXXX	Servicios de telefonía fija.
(7) ABC XXXX	Servicios de telefonía fija.
(8) ABC XXXX	Reserva
(9) ABC XXXX	Reserva

***** Símbolo asterisco acompañado de 1 hasta 5 dígitos. Identifica los servicios prestados dentro de la red de cada operador. Estos servicios deben ser originados y terminados dentro de la misma red del operador.

Otros servicios de Telecomunicaciones:

Para otro tipo de servicios que no estén contemplados en el presente Plan Nacional de Numeración, la Superintendencia de Telecomunicaciones emitirá disposiciones de acuerdo a las necesidades que en su momento se presenten y tomará en consideración las recomendaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT).

² Los rangos 999 0000 - 999 8999 fueron trasladados a la serie 1-800- XXX XXXX servicios de cobro revertido internacional saliente, con base a la resolución SIT-922-99.

ANTECEDENTES

El Plan de Numeración de la República de Guatemala, fue elaborado y administrado en sus orígenes por la Empresa Guatemalteca de Telecomunicaciones-GUATEL, en virtud del Decreto 14-71 del Congreso de la República. A raíz de la emisión de la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones lo adecuó a un mercado de libre competencia y a la apertura de otros sistemas y servicios de telecomunicaciones.

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene dentro de sus funciones la elaboración y administración del Plan Nacional de Numeración, por lo que debe velar por el uso ordenado y racional de los recursos de numeración, por ser éstos un recurso finito del estado.

Dentro de algunas de las resoluciones emitidas por la Superintendencia de Telecomunicaciones como administradora del Plan Nacional de Numeración, se pueden mencionar las siguientes:

RESOLUCIÓN	⇒	CONCERNIENTE A:
SIT-385-97	⇒	Cargos administrativos para numeración de telefonía fija y móvil
SIT-922-99	⇒	Numeración 1-800- xxx xxxx
SIT-1272-99	⇒	Numeración 1-801- xxx xxxx
SIT/RO-010-2000	⇒	Números de marcación mediante Código de Operador a Servicios Asistidos.
SIT-292-2002	⇒	Numeración telefonía móvil
SIT-005-2005	⇒	Normativa de la serie 17XX
SIT-205-2005	⇒	Normativa de la serie 15XX
SIT-252-2006	⇒	Ampliación del universo de numeración para telefonía móvil
SIT-294-2006	⇒	Ampliación a la normativa de la serie 17XX

Como parte de la administración del Plan Nacional de Numeración, la SIT podrá ampliar, modificar o revocar las anteriores resoluciones, así como emitir nuevas; en ningún caso podrá interpretarse que esas resoluciones implican modificaciones al Plan Nacional de Numeración.

El Plan Nacional de Numeración de la República de Guatemala se oficializó por medio de la resolución SIT-516-99 de fecha 24 de junio de 1999.

Adicionalmente, debido al desarrollo de las telecomunicaciones en el país, reflejado por el crecimiento acelerado que han tenido los servicios de telecomunicaciones móviles a partir del año 1999, se creó la necesidad de definir un curso de acción ante una limitada disponibilidad de lotes de numeración para estos servicios y una demanda cada vez mayor de los mismos por parte de los Operadores de servicios de Redes Móviles previniéndose que de continuar con esta tendencia, la numeración destinada para estos servicios dentro del Plan Nacional de Numeración llegaría a ser insuficiente a corto plazo., Por tal motivo, se llevó a cabo un proceso dentro del marco de la Ley General de Telecomunicaciones, para implementar un primer cambio al Plan Nacional de Numeración que permitiera contar con una mayor disponibilidad del recurso; lo cual se realizó mediante las resoluciones siguientes: SIT-395-2000, SIT-212-2001, SIT-214-2001 y otras

resoluciones que indicaron el traslado de numeración de los operadores que se vieron implicados con el cambio de series de numeración.

Como resultado de los cambios que se efectuaron al Plan Nacional de Numeración en el año 2000 (resolución SIT-395-2000), la numeración que se encontraba destinada a Servicios Especiales o No Licenciados, Redes Privadas Virtuales y Servicios de Busca Personas, pasó a disponibilidad de servicios de telefonía móvil; , sin embargo, si a criterio de la Superintendencia las necesidades lo requieren, será definida otra numeración.

Después de los cambios indicados, a finales del año 2002, se resolvió un segundo cambio al PNN referente a la serie de numeración 911xxxx, destinándolo a un Centro Nacional de Emergencias, lo cuál se resolvió mediante la resolución SIT-340-2002.

Posteriormente en el año 2004, a través de la resolución SIT-218-2004 se realizó un tercer cambio al Plan Nacional de Numeración, en el cual se amplía la capacidad de numeración para los servicios de telefonía fija y móvil, mediante la introducción de indicativos nacionales de destino que se anteponen al número de abonado. Así mismo, se destinan la serie 16X para el servicio de Selección de Código de Operador de Red Comercial y se define una nueva estructura para los servicios internos de los operadores.

Las situaciones planteadas, han motivado la elaboración del presente documento, con el fin de actualizar y adaptar el Plan Nacional de Numeración para la República de Guatemala a las nuevas circunstancias.

1. OBJETO DEL PLAN

El objeto de este plan es establecer los principios y normas adecuadas necesarias para la asignación de números de identificación de cada uno de los terminales, Operadores y/o algunos servicios/sistemas de telecomunicaciones en el país; de tal forma que puedan ser identificados tanto en el ámbito nacional como internacional.

2. PRINCIPIOS

El plan se fundamenta en principios que garantizan el desarrollo óptimo de los servicios públicos de telecomunicaciones en Guatemala, tales como:

- a. Universalidad
- b. Integridad
- c. Libre Competencia
- d. No-discriminación

El plan se enmarca dentro del escenario operativo del sector Telecomunicaciones en un ambiente de desmonopolización y de abierta competencia entre diversos Operadores de servicios públicos de Telecomunicaciones.

3. CRITERIOS Y REFERENCIAS

Para la elaboración del presente plan, se han considerado los siguientes criterios y referencias:

- a. Recomendaciones de UIT-T.
- b. Definición de las zonas de numeración.
- c. Análisis mínimo de dígitos del número de destino a fin de optimizar el encaminamiento de la red por central de conmutación.
- d. Facilidad del uso del teléfono, por parte de los abonados (o usuarios).
- e. Consideración de Servicios básicos de Telecomunicaciones, tales como, telefonía fija, telefonía móvil y red inteligente.
- f. Introducción de nuevos servicios y facilidades de acceso.
- g. Desarrollo del país.
- h. Crecimiento anual de la población.
- i. Existencia de un mercado de libre competencia.
- j. Administración a cargo de la Superintendencia de Telecomunicaciones.

4. CLASIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN

4.1 AGRUPACIÓN DE LA NUMERACIÓN

La numeración del Plan Nacional de Numeración se agrupa en: números geográficos y números no geográficos. Por esta razón se hace necesario identificar los servicios según su naturaleza.

4.1.1 NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS

Son aquellos que no asocian un servicio, usuario o terminal telefónico, con la ubicación geográfica del mismo. Estos son:

- I. Números que inician con el dígito 1 y que identifican varios servicios de telefonía, como a continuación se enumeran:
 - asistencia pública (11x y 12x),
 - código de operador (13x, 14x y 16x)
 - código para servicio de País Directo (1459 xxx),
 - información y asistencia (15xx),
 - para fines comerciales (17xx) y,
 - servicios con tarificación especial (1-8xx xxx xxxx y 1-9xx xxx xxxx).

- II. Números cuya utilización está destinada para servicios de telecomunicaciones móviles y que se identifican con los Indicativos Nacionales de Destino cinco (5) y cuatro (4), o cualquier otro Indicativo Nacional de Destino que la SIT determine. La estructura es la siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABC XXXX
5	Número de Abonado
Número Nacional	

Indicativo Nacional de Destino	ABC XXXX
4	Número de Abonado
Número Nacional	

4.1.2 NÚMEROS GEOGRÁFICOS

Números cuya utilización está destinada para servicios de telecomunicaciones fijos y que se identifican con los Indicativos Nacionales de Destino dos (2), seis (6) y siete (7), dependiendo de la zona geográfica o cualquier otro Indicativo Nacional de Destino que la SIT determine. Debiéndose observar lo siguiente:

Zonas Geográficas:

Zona Metropolitana: esta zona se identifica por el indicativo nacional de destino dos (2), de acuerdo a lo siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABCXXXX
2	Número de Abonado
Número Nacional	

La Zona Metropolitana incluye el municipio de Guatemala y parcialmente algunos municipios del Departamento de Guatemala.

Zona Metropolitana Suburbana: esta zona se identifica por el indicativo nacional de destino seis (6), de acuerdo a lo siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABCXXXX
6	Número de Abonado
Número Nacional	

La Zona Metropolitana Suburbana: incluye las áreas de los municipios del Departamento de Guatemala que se excluyen de la Zona Metropolitana.

Zona Interurbana: esta zona se identifica por el indicativo nacional de destino siete (7), de acuerdo a lo siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABCXXXX
7	Número de Abonado
Número Nacional	

La Zona Interurbana incluye los departamentos de Quetzaltenango, Huehuetenango, El Quiché, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Retalhuleu, Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Santa Rosa, Jutiapa, Suchitepéquez, El Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Jalapa, Alta Verapaz y Baja Verapaz.

Esta zonificación puede visualizarse en forma gráfica en el Anexo A de este documento.

4.2 CONFIGURACIÓN DEL NÚMERO

4.2.1 NÚMERO INTERNACIONAL

La configuración actual de la numeración internacional está especificada en las recomendaciones E.163 y E.164 de la UIT-T. De acuerdo a esta especificación el número internacional está constituido por un máximo de 15 dígitos, de las cuales pueden utilizarse 15 – n cifras para el Plan Nacional de Numeración, siendo n el número de cifras que corresponde al Código de país. Guatemala tiene asignado el Código de país 502. En consecuencia se puede disponer de hasta 12 dígitos para la numeración nacional. El formato correspondiente al número internacional para Guatemala es el siguiente:

5 0 2	Indicativo nacional de destino	A B C XXXX
Código de País	Número Nacional	
NÚMERO INTERNACIONAL		

4.2.2 PREFIJO DE ACCESO INTERNACIONAL

El prefijo de acceso internacional para los usuarios en Guatemala es "00"(larga distancia internacional automática con presuscripción).

4.2.3 NÚMERO NACIONAL DEL ABONADO

De acuerdo a la Recomendación E-164 de UIT-T, tiene la siguiente estructura:

NDC	ABC XXXX
Indicativo Nacional de Destino	Número de Abonado

En el presente plan se reconocen números nacionales geográficos y no geográficos.

NÚMEROS NO GEOGRÁFICOS

No obedecen a la ubicación geográfica del terminal del abonado y su estructura es la siguiente:

Indicativo Nacional de Destino ³	ABC XXXX
5	Número de Abonado
Número Nacional	

³ O cualquier otro Indicativo Nacional de Destino que la SIT determine.

Indicativo Nacional de Destino ³	ABC XXXX
4	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A = 0, 1, 2, 3,...,9
 B = 0, 1, 2, 3,...,9
 C = 0, 1, 2, 3,...,9
 X = 0, 1, 2, 3,...,9

NÚMEROS GEOGRÁFICOS:

Obedecen a la ubicación geográfica del terminal del abonado y su estructura es la siguiente:

Zona Metropolitana:

Indicativo Nacional de Destino ⁴	ABCXXX
2	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A = 2, 3,...,9
 A = 0,1 (Reserva)
 B = 0, 1, 2,...,9
 C = 0, 1, 2,...,9
 X = 0, 1, 2, 3,...,9

La Zona Metropolitana incluye el municipio de Guatemala y parcialmente algunos municipios del Departamento de Guatemala.

Zona Metropolitana Suburbana:

Indicativo Nacional de Destino ⁴	ABCXXX
6	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A = 2, 3,...,9
 A = 0,1 (Reserva)
 B = 0, 1, 2,...,9

⁴ O cualquier otro Indicativo Nacional de Destino que la SIT determine.

C = 0, 1, 2, ..., 9
 X = 0, 1, 2, 3, ..., 9

La Zona Metropolitana Suburbana: incluye las áreas de los municipios del Departamento de Guatemala que se excluyen de la Zona Metropolitana.

Zona Interurbana:

Indicativo Nacional de Destino ⁵	ABCXXX
7	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A = 2, 3, ..., 9
 A = 0, 1 (Reserva)
 B = 0, 1, 2, ..., 9
 C = 0, 1, 2, ..., 9
 X = 0, 1, 2, 3, ..., 9

La Zona Interurbana incluye los departamentos de Quetzaltenango, Huehuetenango, El Quiché, Totonicapán, Sololá, San Marcos, Retalhuleu, Sacatepéquez, Chimaltenango, Escuintla, Santa Rosa, Jutiapa, Suchitepéquez, El Petén, Izabal, Zacapa, Chiquimula, El Progreso, Jalapa, Alta Verapaz y Baja Verapaz.

Todos los límites geográficos quedan conforme a la división administrativa que este vigente en la República de Guatemala (en el anexo A se presenta el detalle gráfico).

4.2.4 NUMERACIÓN PARA COMUNICACIONES MÓVILES PARA EL SECTOR MARÍTIMO

De acuerdo a las normas internacionales, establecidas por la UIT, un “Código de Identificación de Estación de Barco” está formado de 9 dígitos como se describe a continuación:

MID XXX 000

Donde:

- MID** (Maritime Identification Digits) Representa los tres dígitos de identificación Marítima de cada país. Para Guatemala el número de identificación es 332.
- XXX** Corresponde a los tres dígitos de identificación del barco, con bandera de la República de Guatemala; comprendido entre 0 y 9, asignación que procede a realizar la entidad autorizada de cada país.

⁵ O cualquier otro Indicativo Nacional de Destino que la SIT determine.

000 Tres últimos dígitos que forman parte del código de identificación de estación de barco.

El formato para estos servicios es el siguiente:

3 3 2	XXX 000
Indicativo de País	Identificación de estación de barco
Numeración para comunicaciones móviles para el sector marítimo	

5. ESTRUCTURA DE LA NUMERACIÓN

5.1 SERVICIOS UNIVERSALES DE USO PÚBLICO / ASISTENCIA PÚBLICA

Estos servicios agrupan los que proporcionan los Bomberos, Policía, etc. y están definidos en la Ley General de Telecomunicaciones, Artículo 43, como números de Asistencia Pública, por lo que el acceso a los mismos debe ser libre de cobro. Debido a la importancia de estos números dentro de la sociedad, éstos no pueden ser independientes, aún en un ambiente de libre competencia. Por tal razón, la numeración asignada a estos servicios debe ser de fácil reconocimiento, fácil de recordar y fácil de marcar. En consecuencia, la identificación de dichos servicios en el ámbito nacional utilizará el siguiente formato:

1 B C
Numeración del Servicio

Donde

B = 1, 2

C = 0,.....,9

Este tipo de números también puede agrupar servicios como la hora nacional, el clima, etc., que sean proporcionados por una entidad que ofrezca servicios en el ámbito nacional y que no sea un Operador de Red comercial de telecomunicaciones.

Cuando las redes de telecomunicaciones estén en capacidad de proporcionar servicios avanzados de red inteligente, los servicios similares de asistencia pública se agruparán en un solo número.

5.2 SELECCIÓN DE OPERADOR DE RED

En Guatemala los usuarios pueden utilizar los servicios de un Operador diferente al que le presta los servicios de acceso local para comunicarse a nivel nacional o internacional, tanto de forma automática, como por un medio asistido, mediante la de selección de código de operador.

La selección de un Operador de Red se permite mediante la marcación de un Código de Operador, definido en los Artículos 45 y 48 de la Ley General de Telecomunicaciones. Dicho acceso es exigible a todos los Operadores de redes comerciales con más de 10,000 líneas de acceso.

La numeración definida para estos Códigos es la siguiente:

1 Z Y
Código de Operador

Donde Z = 3, 4, 6
Y = 0,.....,9

Cuando un usuario realiza una llamada mediante Código de Operador, el Operador de la red que le provee el acceso, debe entregar mediante la interconexión, todos los dígitos marcados por dicho usuario al Operador de servicios intermedios que efectúa el tránsito u Operador de Puerto Internacional; a menos que entre Operadores acuerden algo distinto que facilite este procedimiento.

5.3 SERVICIOS DE INFORMACIÓN Y ASISTENCIA

Los servicios de información y asistencia, requieren de la suscripción de acuerdos comerciales entre los Operadores y las entidades que proveen dichos servicios, por lo cual la numeración debe ser específica, y separada de los servicios de emergencia o servicios universales de uso público. Las comunicaciones a este tipo de servicios serán cobradas a quien origina la llamada. El formato para estos servicios es el siguiente:

1 B X X
Numeración del Servicio
SERVICIOS DE INFORMACION Y ASISTENCIA

Donde B = 5 Para Información y asistencia de entidades gubernamentales y sin fines de lucro.

B = 7 Para publicidad, información, asistencia y servicios que ofrezcan entidades comerciales.

Los números 17XX se consideran números específicos y se otorgan de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 46 y 47 de la Ley General de Telecomunicaciones.

5.4 SERVICIOS DE TARIFACIÓN ESPECIAL

El crecimiento de las redes de los Operadores, está caracterizado por la variedad de servicios que pueden ofrecer y/o poner a disposición de los usuarios. La complejidad del servicio deberá estar cubierta por una capacidad de procesamiento adicional en la red de Telecomunicaciones.

En un ambiente de libre competencia, la numeración de estos servicios debe ser la misma sin importar qué Operador los ofrece. La única diferencia en numeración que debe existir, es la característica del servicio ofrecido.

La longitud del número de estos servicios, dependerá de la aplicación a realizar. Se ha definido el dígito 1 (uno) como código de acceso a este tipo de servicios, de la manera siguiente:

1	B	C	D	XXX	XXXX
Identificativo del servicio				Subdireccionamiento	
SERVICIOS DE TARIFACIÓN ESPECIAL					

Donde B = 8 Servicios cobrados a quien recibe la llamada.
 B = 9 Servicios cobrados a quien origina la llamada.

CD = 00 Servicios internacionales (originados en Guatemala y terminados en otro país).
 CD = 01 Servicios nacionales (originados y terminados en Guatemala).
 CD = 02 al 99 Reserva.

El subdireccionamiento puede ser numérico, en letras o su combinación.

La relación entre los números y las letras, es la siguiente:

2	ABC
3	DEF
4	GHI
5	JKL
6	MNÑO
7	PQRS
8	TUV
9	WXYZ

Lo anterior, de acuerdo a la recomendación E.161, numeral 2.2 (opción A) de la UIT.

Las comunicaciones al destino no podrán ser transferidas a otro número, esto implica que cuando la comunicación termine en un número de este tipo, desde este último no se podrá transferir tráfico de telecomunicaciones.

Servicio 1-800-XXX XXXX:

Servicio de telefonía de cobro revertido internacional, originado en Guatemala y terminado en otro país, en donde las llamadas son pagadas por el que las recibe.

Servicio 1-900-XXX XXXX:

Servicio de telefonía internacional de cobro especial, originado en Guatemala y terminado en otro país, en donde las llamadas son pagadas por el que las origina. No ha sido regulado por la Superintendencia de Telecomunicaciones, será considerado, previo análisis del mismo.

Servicio 1-801-XXX XXXX:

Servicio de telefonía nacional de cobro a quien recibe la llamada, originado en Guatemala y terminado en Guatemala.

Servicio 1-901-XXX XXXX:

Servicio de telefonía nacional de cobro especial para el que origina la llamada.

Este tipo de numeración de servicios de tarificación especial, también identificará los servicios prestados por medio de una red inteligente, cuando sea implementada en Guatemala.

5.5 SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES

Los servicios internos que proporcionan los operadores a sus usuarios y que se identifican con la marcación inicial del símbolo asterisco (*), son de longitud variable, pudiendo tener hasta un máximo de cinco (5) dígitos después del símbolo asterisco (*) conforme a lo definido por cada operador, de acuerdo a lo siguiente:

MARCACIÓN	COMBINACIÓN	TIPO DE SERVICIO INTERNO
*	X	Lo especifica el operador
*	XX	Lo especifica el operador
*	XXX	Lo especifica el operador
*	XXXX	Lo especifica el operador
*	XXXXX	Lo especifica el operador

En donde X = 0, ..., 9 y sus asociaciones alfanuméricas de acuerdo a la opción A, de la Recomendación E.161 numeral 2.2 de la UIT.

5.6 TELECOMUNICACIONES MÓVILES

Telecomunicaciones que permiten la recepción y transmisión desde cualquier lugar en que exista cobertura del proveedor del servicio. Su característica principal es que permite la movilidad del terminal dentro de la cobertura mencionada. La red de acceso es totalmente inalámbrica independientemente de la red de transporte.

La estructura de esta numeración fue mencionada en el numeral 4.2.3 (Número Nacional del Abonado).

5.7 TELECOMUNICACIONES FIJAS

Son telecomunicaciones originadas y terminadas en terminales que permanecen fijos o con una movilidad restringida dentro de la zona geográfica a la que pertenezca la numeración asignada. La red de acceso puede ser alámbrica / inalámbrica, independientemente de la red de transporte. La estructura de esta numeración fue mencionada en el numeral 4.2.3 (Número Nacional del Abonado).

5.7.1 TELECOMUNICACIONES RURALES FIJAS

Permiten el acceso a las telecomunicaciones mediante sistemas alámbricos o inalámbricos (terrestre/satelital), en áreas distintas de centros urbanos y con baja penetración de servicios básicos. Generalmente son redes de telecomunicaciones de baja capacidad.

En la actualidad se ha logrado brindar servicios de telefonía en áreas rurales a través de sistemas satelitales. Para este tipo de sistemas los operadores deben cumplir entre otros, con el "Reglamento para la Explotación de Sistemas Satelitales en Guatemala", Acuerdo Gubernativo Numero 574-98 del 02 de septiembre de 1998, que contiene toda la normativa aplicable a usuarios y proveedores de facilidades satelitales según sea el caso.

6. PROCEDIMIENTOS DE MARCACIÓN

El acceso a los distintos servicios de telecomunicaciones establecidos en este Plan, deberá ser únicamente mediante los procedimientos de marcación descritos en éste; por lo que todos los Operadores deberán ajustarse a los mismos.

En caso surja un servicio no considerado en este Plan u otra situación relacionada, la Superintendencia determinará el procedimiento a seguir.

Para acceder a los servicios de asistencia pública, servicios de información y asistencia, servicios de información para fines comerciales, que se ofrecen mediante números no geográficos, se debe marcar directamente el número que lo identifica; independientemente del tipo de terminal, red y lugar (dentro de la República de Guatemala) que se encuentre el usuario.

Para acceder a números no geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones móviles se debe marcar el indicativo nacional para comunicaciones móviles más el número de abonado.

6.1 SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE LOS OPERADORES

Para que un usuario pueda saber qué servicios ofrece un Operador o si requiere otro tipo de información de este Operador, corresponderá marcar el Código del Operador de quien desea la información, más los dígitos 1(un) mas 00 (cero, cero), de la siguiente manera:

1 Z Y +	1 0 0
Código del Operador	Servicio de Información del Operador

6.2 SERVICIOS LOCALES

Los servicios locales se aplican sólo a comunicaciones que se originan y terminan en una misma zona geográfica.

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Metropolitana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Metropolitana Suburbana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Interurbana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

6.3 SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA NACIONAL

Los servicios de Larga Distancia Nacional se aplican sólo a comunicaciones que terminan en una zona geográfica distinta de la que fue originada. Un ejemplo de este tipo de comunicación puede originarse de un número de la Zona Metropolitana hacia uno de la Zona Interurbana.

Para comunicaciones de larga distancia nacional mediante la facilidad de prescripción se debe observar lo siguiente:

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Metropolitana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Metropolitana Suburbana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

Para acceder a números geográficos que identifican a las líneas de acceso de telecomunicaciones fijas de la Zona Interurbana, se debe marcar el indicativo nacional de destino de esta zona más el número de abonado.

Para servicios de larga distancia nacional mediante la facilidad de código de operador se debe marcar:

1ZY +	NDC	ABC XXXX
Código de operador seleccionado	Indicativo nacional de destino que corresponde a la zona geográfica en la cual termina la comunicación	Número de abonado

Servicios Asistidos mediante Código de Operador:

Las comunicaciones en forma **asistida**, serán mediante la marcación del Código de Operador más el dígito 1 (uno); pudiendo ser estos servicios, los siguientes:

- Comunicaciones con cobro al origen,
 - Persona a persona
 - Teléfono a teléfono
- Comunicaciones con cobro al destino,
 - Persona a persona
 - Teléfono a teléfono
- Otros que la Superintendencia determine,

Los servicios que se incluyen en este tipo de acceso son los siguientes:

- ◆ Larga distancia nacional, con cargo al destino, es decir cobradas a quien recibe la llamada.

1 ZY +	1 1 0
Código de Operador seleccionado	Larga distancia nacional Con cargo al destino

- ♦ Larga distancia nacional, con cargo al origen, es decir cobrada al usuario que llama.

1 ZY +	1 1 1
Código de Operador seleccionado	Larga distancia nacional con cargo al origen

- ♦ Larga distancia nacional, con cargo a la tarjeta de quien origina la llamada.

1 ZY +	1 1 5
Código de Operador seleccionado	Larga distancia nacional con cargo a la tarjeta telefónica de quien origina la llamada

Servicios de tarificación especial:

La marcación para otros servicios de telefonía nacional de tarifa especial, donde las llamadas son pagadas por quien las recibe, originado en Guatemala y terminadas en Guatemala es a través de 1-801-XXXXXXX.

6.4 SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA INTERNACIONAL (TELEFONÍA INTERNACIONAL)

Las normas para la prestación de servicios de Telefonía Internacional en Guatemala, se encuentran incluidas en el Acuerdo Gubernativo Número 408-99 del 25 de junio de 1999, "Reglamento para la Prestación del Servicio Telefónico Internacional".

Para el acceso a comunicaciones telefónicas internacionales en forma **automática** (comunicaciones destinadas a otros países), en el caso de prescripción se marca el código "00" (cero, cero) como prefijo de acceso internacional, seguido del Código del país de destino y del número internacional correspondiente al abonado llamado; de lo contrario, marcar el Código de Operador más 00 (cero, cero) más Código del país de destino, más el número internacional; como a continuación se detalla:

- ♦ Procedimiento de marcación en el caso de prescripción (llamadas internacionales automáticas)

0 0 + Código de País Destino +	Número telefónico de destino
--------------------------------	------------------------------

La prescripción no podrá impedir la selección de otros Operadores de redes diferentes al seleccionado por el usuario, mediante la marcación del Código de Operador correspondiente.

En caso que el usuario no esté prescrito, la única forma para ejecutar estas comunicaciones deberá ser mediante Código de Operador.

- ◆ Procedimiento de marcación a través de selección de código de operador

Código de operador seleccionado +	0 0 + Código de país destino	+ Número telefónico de destino
-----------------------------------	------------------------------	--------------------------------

A través de la selección del código de operador, los usuarios pueden elegir la empresa de servicios de telefonía internacional de su preferencia.

Servicios Asistidos mediante Código de Operador:

Las comunicaciones telefónicas internacionales en forma **asistida**, serán mediante la marcación del Código de Operador más el dígito 1 (uno); pudiendo ser estos servicios, los siguientes:

- Comunicaciones con cobro al origen
 - Persona a persona
 - Teléfono a teléfono
- Comunicaciones con cobro al destino
 - Persona a persona
 - Teléfono a teléfono
- Otros que la Superintendencia determine,

El medio asistido (persona/máquina) podrá estar dentro o fuera de la República de Guatemala.

Los servicios que se incluyen en este tipo de acceso son los siguientes:

- ◆ Larga distancia internacional, con cargo al destino, es decir cobradas a quien recibe la llamada.

1 Z Y +	1 2 0
Código de Operador seleccionado	Larga distancia Internacional con cargo al destino

- ◆ País Directo: llamadas originadas en Guatemala y terminadas en otro país, dichas llamadas son pagadas por quien las recibe y se realizan con transferencias telefónicas a un operador u otro medio asistido donde termina la comunicación.

1 4 5 9 +	X X X
Código de Acceso	direccionamiento al Operador de Red Extranjera

Este procedimiento de marcación para Servicio de País Directo, se exceptúa temporalmente debido a procedimientos legales en curso.; al momento de resolverse dicho proceso, los números que se

encuentren operando con la marcación 9999 XXX deberán ser programados para el cambio de acuerdo a lo que en su momento se solucione.

- ♦ Larga distancia internacional, con cargo al origen, es decir cobrada al usuario que llama.

1 Z Y +	1 2 1
Código de Operador seleccionado	Larga distancia Internacional con cargo al origen

- ♦ Larga distancia internacional, con cargo a la tarjeta telefónica emitida en Guatemala

1 Z Y +	1 2 5
Código de Operador seleccionado	Larga distancia Internacional con cargo a tarjeta telefónica emitida en Guatemala

- ♦ Larga distancia internacional, con cargo a la tarjeta telefónica emitida en el exterior

1 Z Y +	1 2 6
Código de Operador seleccionado	Larga distancia Internacional con cargo a tarjeta telefónica emitida en el exterior

Servicios de Tarificación Especial :

La marcación para otros servicios de telefonía internacional, de tarifa especial, originados en Guatemala y terminados en otros países es la siguiente:

- ♦ Cobro revertido internacional, llamadas originadas en Guatemala y terminadas en otro país, dichas llamadas son pagadas por quien las recibe.

1 8 0 0	X X X X X X X
Identificativo del servicio	direccionamiento del usuario

6.5 MARCACIÓN INTERNACIONAL HACIA GUATEMALA

Para el acceso de un terminal, usuario o un servicio telefónico en Guatemala desde otro país, el abonado marca el Prefijo de Acceso Internacional del país donde origina la llamada, seguido del código de país asignado a Guatemala por la UIT-T (recomendación E.164), seguido por el indicativo nacional de destino correspondiente y por último se marca el número del abonado.

Prefijo internacional	5 0 2	Indicativo nacional de destino NDC +	A B C XXXX
	Código de País	Número Nacional	

7. CONSIDERACIONES FUTURAS DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN

La administración del Plan Nacional de Numeración debe respetar los compromisos y recomendaciones internacionales en materia de telecomunicaciones, ser dinámica, acorde a los avances y a las demandas del mercado en materia de telecomunicaciones, para el desarrollo de este sector en Guatemala, por lo que se prevé en este plan reservar los siguientes indicativos nacionales de destino.

- (3) ABC XXXX Reserva
- (8) ABC XXXX Reserva
- (9) ABC XXXX Reserva

El uso de los indicativos anteriores se reserva para servicios de telecomunicaciones fijas, móviles u otros servicios que la Superintendencia de Telecomunicaciones resuelva, en ningún caso podrá interpretarse que esas resoluciones implican cambios al Plan Nacional de Numeración.

8. ADMINISTRADOR DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN

De acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Telecomunicaciones, la Superintendencia tiene dentro de sus funciones elaborar y administrar el Plan Nacional de Numeración, por lo que periódicamente hará revisiones a dicho Plan, con el objeto de tener una administración dinámica que sea acorde a las necesidades del país y al desarrollo de las telecomunicaciones.

Los Operadores que consideren alguna mejora o que ofrecerán un servicio no considerado en este Plan, podrán presentar por escrito su sugerencia plenamente justificada a la Superintendencia, quien analizará la propuesta y determinará si la acepta o no, en caso se acepte, ésta podrá ser parcial o totalmente.

9. USO ADECUADO DE LA NUMERACION

Los Operadores y usuarios a quienes la Superintendencia de Telecomunicaciones otorgue recursos de numeración, deberán hacer un uso eficiente y adecuado de los mismos, de acuerdo a lo estipulado por esta Superintendencia.

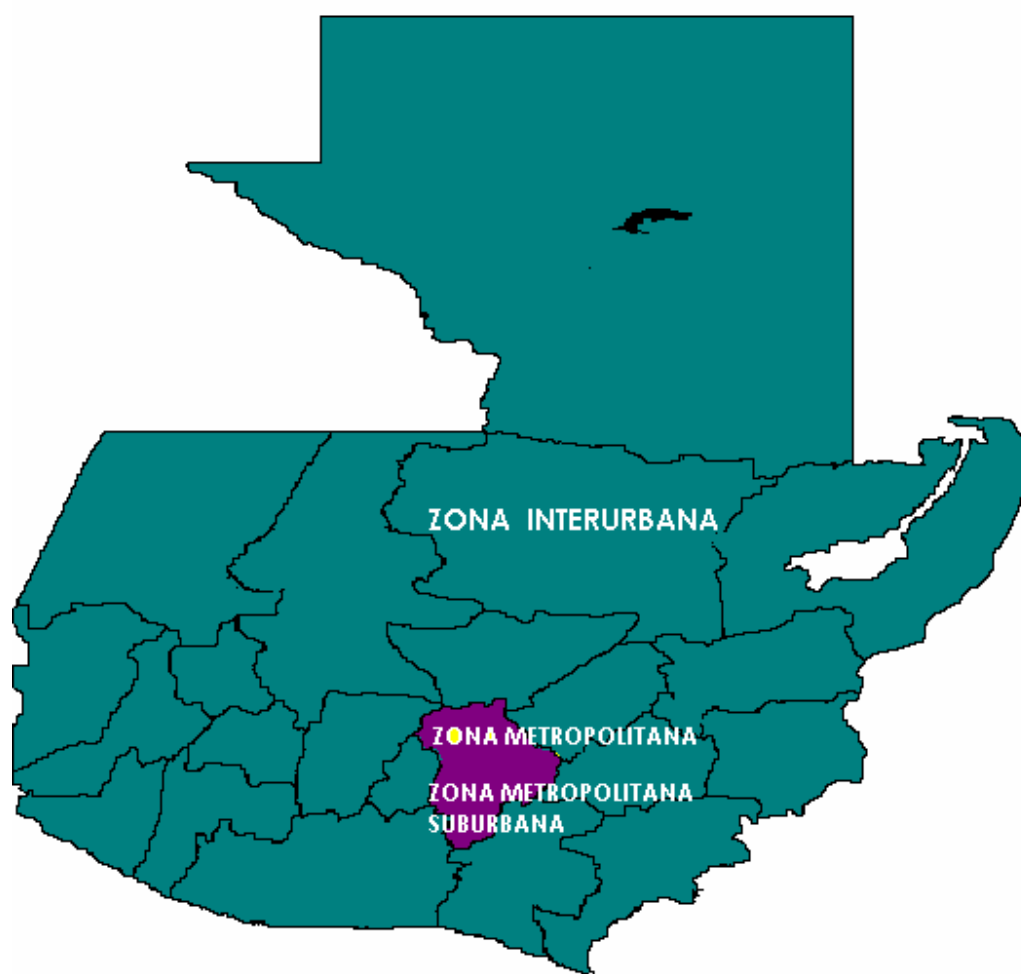
Los Operadores de Red Local y Operadores de Puerto Internacional deben habilitar y mantener actualizada en sus centrales, la numeración que la Superintendencia de Telecomunicaciones asigne a otros Operadores de Red Local, para la adecuada originación y terminación de comunicaciones entre las diferentes redes del país.

10. DETALLE DE LA CLASIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN

En el Anexo B se presenta el desglose de los tipos de numeración para los distintos servicios de telecomunicaciones que comprende el Plan Nacional de Numeración.

ANEXO A

ZONAS GEOGRÁFICAS DE NUMERACIÓN



ANEXO B

CLASIFICACIÓN DE LA NUMERACIÓN

NUMERACION	DESCRIPCION	CAPACIDAD	
00	CÓDIGO DE ESCAPE INTERNACIONAL	1	
RESERVAS DEL PLAN NACIONAL DE NUMERACIÓN			
01XXX	Reserva	1,000	
(3) ABC XXXX	Reserva	10,000,000	
(8) ABC XXXX	Reserva	10,000,000	
(9) ABC XXXX	Reserva	10,000,000	
NUMERACIÓN DE 3, 4, 7 Y 11 DIGITOS, PRIMER DÍGITO 1			
11X	SERVICIOS UNIVERSALES DE USO PÚBLICO/ASISTENCIA PÚBLICA	10	
12X	SERVICIOS DE ASISTENCIA PÚBLICA	10	
13X	CÓDIGOS DE OPERADOR	10	
14X	CÓDIGOS DE OPERADOR	9	
1459 XXX	CÓDIGO PARA SERVICIO DE PAIS DIRECTO (Con procedimientos legales en curso)		
15XX	SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA EL ESTADO Y ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO	100	
16X	CÓDIGOS DE OPERADOR	10	
17XX	SERVICIOS PARA PUBLICIDAD, INFORMACION, ASISTENCIA Y SERVICIOS QUE OFREZCAN DISTINTAS ENTIDADES COMERCIALES.	100	
18XX XXX XXXX	SERVICIOS DE TARIFACIÓN AL DESTINO		
1800 XXX XXXX	SERVICIO DE COBRO REVERTIDO INTERNACIONAL		
1801 XXX XXXX	SERVICIO DE COBRO REVERTIDO NACIONAL		
19XX XXX XXXX	SERVICIOS DE TARIFICACIÓN AL ORIGEN		
1900 XXX XXXX	SERVICIOS INTERNACIONALES DE COBRO ESPECIAL AL ORIGEN		
1901 XXX XXXX	SERVICIOS NACIONALES DE COBRO ESPECIAL AL ORIGEN		
INDICATIVOS NACIONALES DE DESTINO Y NUMERACION PARA ABONADOS			
Del (2) 000 0000	Al (2) 199 9999	RESERVA TELEFONIA FIJA, ZONA METROPOLITANA	2,000,000
(2) 200 0000	(2) 999 9999	TELEFONIA FIJA, ZONA METROPOLITANA	8,000,000
(4) 000 0000	(4) 999 9999	TELECOMUNICACIONES MÓVILES	10,000,000

(5) 000 0000	(5) 999 9999	TELECOMUNICACIONES MÓVILES	10,000,000
(6) 000 0000	(6) 199 9999	RESERVA TELEFONÍA FIJA, ZONA METROPOLITANA SUBURBANA	2,000,000
(6) 200 0000	(6) 999 9999	TELEFONÍA FIJA, ZONA METROPOLITANA SUBURBANA	8,000,000
(7) 000 0000	(7) 199 9999	RESERVA TELEFONÍA FIJA, ZONA INTERURBANA	2,000,000
(7) 200 0000	(7) 859 9999	TELEFONÍA FIJA, ZONA INTERURBANA	6,600,000
(7) 860 0000	(7) 866 9999	TELEFONÍA RURAL	70,000
(7) 867 0000	(7) 868 9999	TELEFONÍA FIJA, ZONA INTERURBANA	20,000
(7) 869 0000	(7) 869 9999	TELEFONÍA RURAL	10,000
(7) 870 0000	(7) 999 9999	TELEFONÍA FIJA, ZONA INTERURBANA	1,300,000
		TOTAL	50,000,000

OTRA NUMERACION:

DEL	AL	
999 9000	999 9999	PAÍS DIRECTO, traslado al 1459xxx no se ha realizado debido a procedimientos legales en curso, pero en el momento de resolverse, los números deberán ser programados para el cambio.

* (ASTERISCO)	X	SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES
* (ASTERISCO)	XX	SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES
* (ASTERISCO)	XXX	SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES
* (ASTERISCO)	XXXX	SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES
* (ASTERISCO)	XXXXX	SERVICIOS INTERNOS DE LOS OPERADORES

ULTIMA LINEA

2009
Correcto

RESOLUCIÓN SIT-92-2008

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES. Guatemala, veinticinco de mayo de dos mil nueve.

Se tiene a la vista para resolver el **Dictamen GRT-RN-016-2009** (contenido en tres folios) sobre la ampliación de la capacidad de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles para la República de Guatemala, y;

CONSIDERANDO

I

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones, como ente regulador, materializando el objeto de la Ley, en fomento al desarrollo y normando las actividades de los servicios de telecomunicaciones en forma racional y eficiente, para estimular inversiones, la libre competencia, protegiendo los derechos de los usuarios y empresas proveedoras, y asegurando permanentemente su prestación de acuerdo a las necesidades del crecimiento y progreso económico y social de Guatemala, permitiendo mejorar el nivel de vida de la población.

CONSIDERANDO

II

Que una de las funciones de la Superintendencia es la administración y elaboración del Plan Nacional de Numeración, y que la administración de los planes técnicos fundamentales de las Telecomunicaciones debe ser dinámica acorde a las demandas del mercado en dicha materia, con el objeto de apoyar el desarrollo de este sector en Guatemala, debiendo preverse la optimización de los recursos escasos y el uso adecuado de los mismos.

CONSIDERANDO

III

Que de conformidad al Plan Nacional de Numeración, la numeración no geográfica para servicios de telecomunicaciones móviles se identifica con los Indicativos Nacionales de Destino cuatro (4) y cinco (5), pudiendo la Superintendencia de Telecomunicaciones establecer cualquier otro indicativo de considerarlo necesario. Derivado de lo anterior se determina que el universo de números no geográficos para servicios móviles es de veinte millones (20,000,000) de números y de acuerdo al inventario que lleva el Registro de Telecomunicaciones sobre la utilización y disponibilidad de la numeración no geográfica, a la fecha han sido asignados a los operadores diecisiete millones cuatrocientos sesenta mil (17,460,000) números, habiendo una disponibilidad para asignar de dos millones quinientos cuarenta mil (2,540,000) números.

CONSIDERANDO

IV

Que en virtud al crecimiento del mercado en telecomunicaciones móviles manifestado por los operadores, a los avances tecnológicos en sus diferentes aplicaciones en las cuales están siendo utilizadas terminales móviles, de esta cuenta, se hace necesario disponer de recursos numéricos, por lo que derivado del análisis de la información presentada por los operadores sobre la proyección de la tendencia de crecimiento lineal de usuarios en operación para los próximos doce meses, el recurso destinado para este propósito se hace insuficiente, por lo que es necesario la ampliación del universo de numeración no geográfica de servicios de comunicaciones móviles, de tal forma que el recurso pueda estar disponible para su asignación y cubrir la demanda del mercado.

POR TANTO:

Esta Superintendencia de Telecomunicaciones, con base en todo lo antes considerado y lo preceptuado por los artículos .1, 2, 5, 6, 7, 8, 16, 41, 42 y 44 de la Ley General de Telecomunicaciones, y sus reformas, y el dictamen GRT-RN-16-2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve, de la Gerencia de Regulación de Telefonía, **RESUELVE: I)** Que con el propósito de ampliar el universo de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles se designa para este propósito, el indicativo Nacional de Destino tres (3), dentro de la estructura numérica siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABC XXXX
3	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A= 0, 1, 2,...,9. B= 0, 1, 2,...,9. C= 0, 1, 2,...,9, la presente disposición adiciona diez millones (10,000,000) de números al universo de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles. **II)** Cuando el recurso disponible dentro de los indicativos nacionales de destino cuatro (4) y cinco (5), sea insuficiente para cubrir la solicitud de asignación de recurso, la Superintendencia asignará los bloques numéricos designados en el dictamen técnico GRT-RN-16-2009 de fecha diecinueve de mayo de dos mil nueve y de conformidad a los arreglos técnicos correspondientes por parte de los operadores. **III)** Los Operadores de Puerto Internacional, deberán informar sobre las disposiciones contenidas en el presente dictamen, a los Operadores de Red Extranjera con quienes haya suscrito convenios de interconexión internacional. **IV)** Notifíquese.

MINOR SAMAYOA RECARI

SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES a.i.



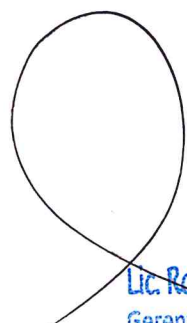
EL INFRASCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES


CERTIFICA:

Que los dos (02) folios que anteceden a la presente Certificación, corresponden a la Resolución número SIT guion noventa y dos guion dos mil ocho (SIT-92-2008), de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve (25-05-2009) emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, que resuelve: sobre la ampliación de la capacidad de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles para la República de Guatemala.

La presente certificación se emite a requerimiento del Despacho Superior de la Superintendencia de Telecomunicaciones conforme al oficio No. OFI-SIT-DSI-176-2022.

Y para los usos legales que convengan se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Lic. Ronald Francisco Negro Lemus
Gerente Administrativo y Financiero
Superintendencia de Telecomunicaciones







RESOLUCION SIT- 04- 2010

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES: Guatemala, ocho de enero de dos mil diez.

Se tiene a la vista para Dictamen GRT-RN-016-2009, de fecha diecinueve de mayo del dos mil nueve, y Memorando GRT-250-2009, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil nueve, para resolver sobre la ampliación de la capacidad de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles.

CONSIDERANDO I

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones (SIT) como ente regulador de telecomunicaciones debe materializar el objeto de la Ley, consistente en fomentar el desarrollo y normar las actividades de los servicios de telecomunicaciones en forma racional y eficiente, para estimular inversiones, fomentar la libre competencia, proteger los derechos de los usuarios y empresas proveedoras y asegurar permanentemente su prestación de acuerdo a las necesidades del crecimiento y progreso económico y social de Guatemala, que permita mejorar el nivel de vida de la población.

CONSIDERANDO II

Que una de las funciones de la Superintendencia es la administración y elaboración del Plan Nacional de Numeración. Que la administración de los Planes Técnicos Fundamentales de Telecomunicaciones debe ser dinámica acorde a demandas del mercado en materia de telecomunicaciones, con el objeto de apoyar el desarrollo de este sector en Guatemala, en forma eficiente, debiendo preverse la optimización de los recursos escasos y el uso adecuado de los mismos.

CONSIDERANDO III

Que de conformidad al Plan Nacional de Numeración, la numeración no geográfica para servicios de telecomunicaciones móviles se identifica con los Indicativos Nacionales de Destino cuatro (4) y cinco (5), pudiendo la Superintendencia de Telecomunicaciones establecer cualquier otro indicativo de considerarlo necesario. La estructura es la siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABC XXXXX
4	Número de Abonado
Número Nacional	

asignación por parte de la Superintendencia de Telecomunicaciones para cubrir la demanda del mercado a mediano y largo plazo.

POR TANTO:

Esta Superintendencia, en base a lo considerado y leyes citadas, y con fundamento en lo estipulado en los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 87 y 89 de la Ley General de Telecomunicaciones, Dictamen GRT-RN-016-2009 y Memorando GRT-250-2009, al resolver **DECLARA: I)** Que con el propósito de ampliar el universo de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles se designa para este propósito, el Indicativo Nacional de Destino tres (3), dentro de la estructura numérica siguiente:

Indicativo Nacional de Destino	ABC XXXXX
3	Número de Abonado
Número Nacional	

En donde A= 0, 1, 2, , 9
 B= 0, 1, 2, , 9
 C= 0, 1, 2, , 9

II) Que las disposiciones indicadas en el numeral anterior, adicionan diez millones de números al universo de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles. III) Que con la finalidad de promover una asignación ordenada y eficiente de los recursos de numeración para los servicios de telecomunicaciones móviles, la Superintendencia procederá asignar los bloques numéricos que han sido designados mediante la presente resolución para dichos servicios, cuando el recurso disponible dentro de los indicativos nacionales de destino cuatro y cinco, sea insuficiente para cubrir una solicitud que amerite asignación de recursos. IV) Que de ser necesario los operadores deberán hacer los arreglos técnicos correspondientes a efectos del cumplimiento de lo estipulado en la presente resolución. V) Los operadores de Puerto Internacional deberán informar sobre las disposiciones contenidas en la presente resolución, a los Operadores de Red Extranjera con quienes hayan suscrito convenios de interconexión internacional. VI) Notifíquese.

MINOR SAMAYOA RECARA
 SUPERINTENDENTE DE TELECOMUNICACIONES a.i.



EL INFRASCRITO GERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

CERTIFICA:

Que los dos (02) folios que anteceden a la presente Certificación, corresponden a la Resolución número SIT guion cero cuatro guion dos mil diez (SIT-04-2010); de fecha ocho de enero de dos mil diez (08-01-2010), emitida por la Superintendencia de Telecomunicaciones, que resuelve: sobre la ampliación de la capacidad de numeración no geográfica para los servicios de telecomunicaciones móviles.

La presente certificación se emite a requerimiento del Despacho Superior de la Superintendencia de Telecomunicaciones conforme al oficio No. OFI-SIT-DSI-176-2022.

Y para los usos legales que convengan se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintidós.


Lic. Ronald Francisco Negro Lemus
Gerente Administrativo y Financiero
Superintendencia de Telecomunicaciones



